



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

RAD: 730014003007-2017-00217-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ PAVA CC: 1.022.975.240 rreo electrónico.

El apoderado general de la parte demandante, doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, C.C.1.075.232.021 de Neiva, secundado por la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, apoderado de la entidad demandante en este proceso, solicitan su terminación y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, librar los oficios respectivos y el desglose del título valor.

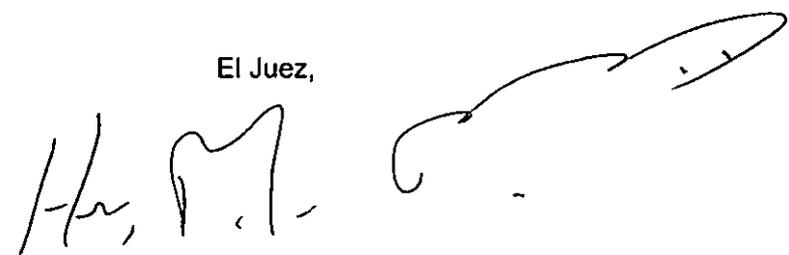
Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

#### RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del título valor y la entrega del mismo a la parte demandada.
4. En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.